

# **INICIATIVA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE DESCUENTOS SOLIDARIOS PARA ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA ADULTOS MAYORES, A CARGO DEL DIPUTADO ARMANDO CORONA ARVIZU, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

El suscrito, diputado Armando Corona Arvizu, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 6o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en materia de descuentos solidarios para artículos de primera necesidad para adultos mayores**, al tenor de la siguiente.

## **Exposición de Motivos**

México enfrenta un proceso de envejecimiento demográfico sostenido: la población de 60 años y más es cada vez más numerosa y su participación en la estructura poblacional crece año con año. Este fenómeno obliga a que las políticas públicas evolucionen desde una visión asistencial hacia un enfoque de derechos, inclusión económica y protección del consumo cotidiano de las personas mayores. Según el Censo de Población y Vivienda 2020, la estructura por edad revela la presencia significativa de población adulta mayor en todo el territorio nacional, lo que demanda respuestas normativas y administrativas precisas (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2020).

A esta realidad demográfica se suma una condición económica preocupante: una proporción elevada de adultos mayores vive con ingresos inferiores a la línea de pobreza por ingresos, lo que coloca a este grupo en situación de vulnerabilidad frente a aumentos en precios de alimentos, medicamentos y bienes básicos. Los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) muestran que, en 2020, 46.1 por ciento de la población de 65 años o más contaba con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos, indicador que evidencia la fragilidad económica de una parte importante del segmento etario (Coneval, 2020).<sup>1</sup>

Al mismo tiempo, el esquema de apoyos públicos (pensiones no contributivas) ha ampliado cobertura en años recientes, pero su monto y periodicidad no eliminan la necesidad de medidas complementarias que actúen inmediatamente sobre los gastos básicos. La Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores es un apoyo central en la política social del país y alcanza a millones de beneficiarios; sin embargo, su carácter monetario no sustituye la conveniencia de mecanismos que reduzcan directamente el precio de bienes indispensables (Gobierno de México, 2022).

La presente iniciativa busca institucionalizar, mediante la ley, un programa público-privado que incentive y difunda la práctica de descuentos comerciales dirigido a las personas adultas mayores: un descuento mínimo de 5 por ciento en artículos de primera necesidad durante los primeros diez días naturales de cada mes, acreditando la condición de beneficiario con la credencial vigente del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (Inapam). El objetivo es reducir el gasto mensual en bienes básicos (alimentos, medicamentos esenciales, higiene personal y limpieza del hogar) privilegiando siempre una política de impulso, convenios y verificación social para alcanzar cobertura nacional.

Desde una óptica de economía del bienestar, una política que reduce en 5 por ciento el precio de bienes de consumo recurrente tiene efectos acumulativos sobre el ingreso real de los hogares. Para hogares de adultos mayores cuyas pensiones o ingresos son limitados, incluso reducciones pequeñas en el precio de productos básicos se traducen en mayor capacidad de adquisición de medicamentos o alimentos nutritivos, con efectos en salud y bienestar.

Desde un contexto internacional, existen distintos casos que pueden orientar la implementación de la iniciativa: desde descuentos y tarjetas de beneficios hasta concesiones de transporte y transferencias directas.

**1. Descuentos y tarjetas para mayores (modelo España/Renfe):** en España, por ejemplo, Renfe ofrece la “Tarjeta Dorada” que concede descuentos significativos en transporte ferroviario para personas mayores de 60 años; se trata de un instrumento administrado por la empresa pública que reduce el costo de movilidad y facilita el acceso al servicio. Este esquema ilustra cómo un beneficio focalizado en un bien o servicio esencial puede ser operado mediante tarjeta nominativa con validación simple (Renfe, 2025).

**2. Concesiones de transporte (modelo Reino Unido):** el Reino Unido dispone de pases de transporte gratuitos o altamente subvencionados para personas que alcanzan la edad de la pensión estatal; la política pública contempla subsidios directos al transporte público, mejorando la movilidad y la inclusión social de las personas mayores. El diseño británico resalta la efectividad de medidas universales cuando se dirigen a servicios públicos clave (GOV.UK, 2025).

**3. Transferencias focalizadas (modelo Singapur):** programas de apoyo monetario (como el Silver Support Scheme) entregan transferencias periódicas a personas mayores con historial de bajos ingresos, complementando la seguridad económica. Aunque no es idéntico a los descuentos comerciales, muestra la variedad de herramientas para reducir la vulnerabilidad económica (Government of Singapore, 2025).

Con ellos, esto no será únicamente un instrumento jurídico o un mecanismo de política pública; es, sobre todo, un acto de justicia, reconocimiento y respeto hacia quienes han dedicado su vida al desarrollo, la construcción y el bienestar de nuestro país. Las personas adultas mayores representan una memoria viva, un legado histórico y un pilar social que sostiene a múltiples generaciones; su experiencia, conocimiento y esfuerzo a lo largo de décadas constituyen un patrimonio invaluable que merece ser honrado con hechos concretos y no sólo con palabras.

La iniciativa tiene además un valor simbólico y cultural profundo: proyecta un México solidario, consciente y agradecido, que reconoce a sus mayores no como una carga, sino como una fuente de sabiduría, memoria y enseñanza para toda la sociedad. Al establecer un marco legal que impulse la colaboración entre el sector público y la iniciativa privada, esta ley también fortalece la corresponsabilidad social, promoviendo que comercios y establecimientos contribuyan de manera voluntaria y coordinada al bienestar de este sector vulnerable.

Finalmente, esta ley simboliza una declaración de respeto y gratitud nacional. Es un compromiso con la equidad, la justicia social y el reconocimiento de quienes construyeron nuestro país con esfuerzo, dedicación y sacrificio. Su aprobación no sólo impactará positivamente la economía de millones de hogares, sino que enviará un mensaje claro: México valora y significa a sus adultos mayores, reconoce sus derechos y se compromete a garantizar que su vejez sea plena, segura y respetada.

Con este acto legislativo, se da un paso firme hacia un país más justo, inclusivo y solidario, donde la vejez no sea sinónimo de vulnerabilidad, sino de reconocimiento, bienestar y dignidad. Es, en suma, una oportunidad histórica para demostrar que nuestra sociedad puede honrar a quienes la han construido, asegurando que los adultos mayores vivan con tranquilidad, respeto y esperanza.

**Para mayor claridad se presenta el siguiente cuadro comparativo de la propuesta de decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 6o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores:**

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.	
TEXTO VIGENTE.	PROPIUESTA DE MODIFICACIÓN.
Artículo 6o. ... ... ... ...	Artículo 6o. ... ... ...  <b>IV. Descuentos solidarios:</b> El Estado impulsará, en coordinación con la iniciativa privada, programas para que los establecimientos mercantiles y de servicios otorguen a las personas adultas mayores un descuento mínimo del cinco por ciento, en artículos de primera necesidad, durante los primeros diez días naturales de cada mes, siempre que acrediten su identidad mediante la credencial vigente expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).

## Decreto

**Único.** Se adiciona la fracción IV al artículo 6o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

### Artículo 6o. ...

...  
...  
...

**IV. Descuentos solidarios: El Estado impulsará, en coordinación con la iniciativa privada, programas para que los establecimientos mercantiles y de servicios otorguen a las personas adultas mayores un descuento mínimo del cinco por ciento, en artículos de primera necesidad, durante los primeros diez días naturales de cada mes, siempre que acrediten su identidad mediante la credencial vigente expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (Inapam).**

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Nota**

1 Un segmento etario es un grupo de personas que comparten una edad o un rango de edad determinado. Se utiliza para clasificar a las poblaciones en etapas del ciclo vital, como infancia, juventud, adulterz y vejez, y sirve para fines estadísticos, de salud, académicos o de marketing.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de octubre de 2025.

Diputado Armando Corona Arvizu (rúbrica)

